

**Informe secretarial.** A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 14 de julio de 2020.  
RAD: 1996-00054-00.

El secretario,

JHON FABER HERRERA.

Auto Interlocutorio No. 485

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento al Auto de Trámite No. 0019 del 30 de enero de 2020, el solicitante aportó al Despacho el correspondiente Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-358711 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, del cual, una vez revisado en su integralidad, se extrae que la orden de embargo, sobre los derechos de cuota de propiedad del señor Armando Ariza, decretada por esta dependencia judicial mediante oficio No. 191 del 06 de febrero de 1996 fue cancelada por oficio No. 2932 del 16 de diciembre de 1996 expedido por el Juzgado Once Civil del Circuito.

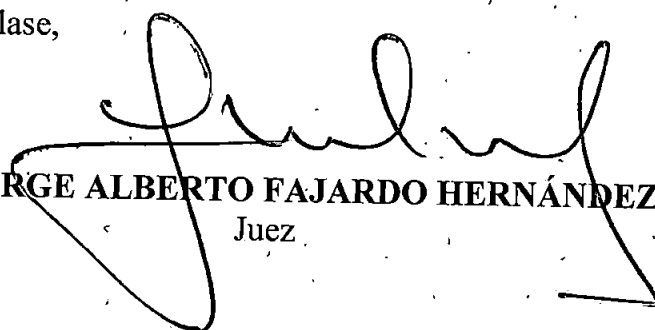
Como consecuencia de lo anterior, resulta improcedente continuar con el trámite dispuesto en el art. 597 del C.G. del P., como quiera que no se evidencia medida cautelar decretada por esta dependencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

**DISPONE**

**ÚNICO: NEGAR** la solicitud de levantamiento de la medida de conformidad con el numeral 10° del art. 597 del C.G. del P., como quiera del Certificado de Tradición aportado no se evidencia medida cautelar vigente ordenada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**

Juez

02

|                                                           |                           |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------|
| JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI                        |                           |
| EN ESTADO Nro. <u>50</u>                                  | DE HOY <u>16 JUL 2020</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. |                           |
| JHON FABER HERRERA<br>Secretario.                         |                           |